DICTAMEN UOC

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE SANTA ROSA DE LIMA MISIONES

Visto el **MEMORANDO** de fecha 05 de octubre de 2017, de la Dirección de Obras y el Departamento de Asesoría Jurídica por el cual remite el Informe técnico y Jurídico en relación a la Obra **REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE MATADERÍA MUNICIPAL**, a fin de realizar la ejecución de dicha obra a través del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción, a ser aplicada a la Municipalidad de Santa Rosa Misiones.-

Que, teniendo en cuenta la competencia atribuida a ésta repartición por la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene como función la emisión del Dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, "...***CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS*** *que determina* ***"Las convocantes, bajo responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación*** *por* ***concurso de ofertas, en los supuestos*** *que a* ***continuación se detallan:*** *"...d) derivado de* ***las situaciones que configuren caso fortuito o fuerza*** *mayor,* ***en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante*** *el procedimiento* ***de Licitación*** *en* ***el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse*** *a lo* ***estrictamente necesarias*** *para* ***afrontarlas; ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias*** *impostergables ...". Así* ***también el Decreto 5174/03 establece*** *en su* ***art. 73*** *"...La* ***urgencia*** *impostergable solo* ***podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de oferta, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal será plenamente acreditada*** *mediante* ***estudios técnicos,*** *objetivos* ***y previos*** *que la* ***califiquen como cierta..."***

Que, tal como se expone en el informe remitido, existe la urgente necesidad de proceder a la inmediata REFACCIÓN Y REMODELACIÓN DE LA MATADERÍA MUNICIPAL, y que, conforme lo estipulado en el pedido y en el informe técnico, las instalaciones se encuentra en estado de total deterioro con numerosas fisuras debido principalmente a la antigüedad de la estructura sumado a los constantes embates de la naturaleza que debilita las instalaciones poniendo en peligro a los números ciudadanos que día a día se acercan para usufructuar los servicios que presta la mencionada dependencia municipal; por lo que la Máxima Autoridad, debido a la premura del caso, puede sujetarse al único procedimiento conforme a la Ley 2051/2003., que permite una contratación con

características especiales es la **Contratación por la Vía Excepción por Urgencia Impostergable.-**

Que, analizando lo dispuesto en el inciso "d" de la Ley 2051/03, se desprende la posibilidad de recurrir al procedimiento de excepción cuando las vías ordinarias estipulan plazos que no resultarían idóneos para atender con eficacia y eficiencia las necesidades comunitarias. Se configura de ésta manera un caso fortuito o de fuerza mayor derivado de situaciones imprevisibles, en primer lugar, por la acción incontrolable de la naturaleza, y por el otro, la imposibilidad de prevenir o predecir su acontecimiento, por ende, y considerando que resulta imposible proseguir con la prestación de los servicios tan importantes para la comunidad, como los brindados en la Matadería Municipal, en una infraestructura que se halla en riesgo y sin la garantía para el desarrollo normal de las actividades, por ello, y en salvaguarda de la integridad de los contribuyentes usuarios de la repartición municipal, es importante allanar los procesos a fin de salvaguardar inmediatamente el buen funcionamiento de los servicios para bienestar de la ciudadanía roseña.

Que, cabe mencionar, la Institución Municipal, cuenta con suficientes recursos provenientes de los fondos de ROYALTIES. Por tanto nada obsta que se lleven adelante los procedimientos a fin de ejecutar en la brevedad las obras mencionadas.

Que, de acuerdo a todo lo expuesto y conforme a los dispuesto en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Que, dice: "...En éstos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16°..."

Que, en cumplimiento de la facultad que concede la Ley 2.051/03 y su Reglamento; la UOC, en base a las justificaciones realizadas precedentemente, emite el **Dictamen favorable**, para la realización del Procedimiento por Vía de la Excepción para la **"REFACCION Y REMODELACION DE LA MATADERÍA MUNICIPAL."**

Santa Rosa de Lima Misiones, 05 de octubre de 2017

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA MISIONES

Abg. Claudia Nuñez
Responsable U.C.C.